



1
2
3
4
5
6 **ACTA N° 01-26**
7 **Sesión celebrada el 08 de enero de 2026**

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
Acta de la sesión ordinaria número uno de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las dieciocho horas con veintidós minutos del ocho de enero del dos mil veintiséis.

Miembros presentes: Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Presidente; Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta; Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, Secretario; Sra. Angie Andrea Arce Acuña, Prosecretaria; Sr. Mauricio Enrique Pana Solano, Tesorero; Sra. Ana Lorena Mendoza Carrera, Vocal I; Sr. Guillermo Sandí Baltodano, Vocal II; Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, Vocal III; Sr. Alejandro Delgadillo Solano, Vocal IV; Sra. Luz Adina Reyes Reyes, Vocal V; Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández, Fiscal.

Funcionarios Asistentes: Sr. Allan Salazar López, Director Ejecutivo a.i., Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N° 01-26, del 08 de enero de 2026.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, 1.- Comprobación de quórum e inicio de la sesión. 2.- Aprobación de Agenda Presidencia. 3.- Lectura y aprobación del acta ordinaria 50-25, 4.- Informe de Presidencia y Vicepresidencia, 5.-Correspondencia, 6.- Informe de Directores y Directoras, 7.- Informe Dirección Ejecutiva, 8.- Asuntos breves y traslados de Fiscalía.

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se decreta un receso. Se reanuda la sesión al ser las diecinueve horas con cuatro minutos.

SE ACUERDA 2026-01-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, Presidente. Se modifica la agenda para agregar los siguientes puntos: -Establecer el día en que se llevarán cabo las sesiones, - Nombramiento del Director Académico, - Nombramiento del Comité para el Examen de Excelencia Académica, - Debate Presidencial en el Colegio, - Tema morosidad. Queda como sigue: 1.- Comprobación de quórum e inicio de la sesión. 2.- Aprobación de Agenda Presidencia. 3.- Lectura y aprobación del acta ordinaria 50-25, 4.- Establecer el día en que se llevarán cabo las sesiones, 5.- Informe de Presidencia y Vicepresidencia, 6. Nombramiento del Director Académico. 7. Nombramiento del Comité para el Examen de Excelencia Académica, 8.- Debate Presidencial en el Colegio, - 9. Representante UIN, 10. Tema morosidad. 11.- Correspondencia, 12.- Informe de Directores y Directoras,13.- Informe Dirección Ejecutiva, 14.- Asuntos breves y traslados de Fiscalía (no hay). Diez votos.



1 **ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 50-25, DEL 16 DE**
2 **DICIEMBRE 2025.**

3
4 **La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez**, señala que por tratarse de la *aprobación de un*
5 *acta donde las personas que hoy integramos este órgano no estuvimos presente*. Yo
6 *solicitaría que acordemos suspender la aprobación para la próxima semana y*
7 *nombraremos una comisión entre los aquí presentes para revisar todo lo que se indica en*
8 *el acta y poder aprobarla la próxima semana con fundamento*. Y esto lo digo con
9 *fundamento porque sé que usualmente las actas se tienen que aprobar a la semana*
10 *siguiente. Sin embargo, está el pronunciamiento de la Procuraduría General de la*
11 *República C-52-2013, el cual indica que precisamente cuando existe un cambio en las*
12 *personas que integran un órgano se puede hacer este tipo de suspensión para poder*
13 *conocer y aprobar con conocimiento lo resuelto en la sesión última del órgano que salió*.

14
15 **El Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández**, enfatiza que al revisar cómo procedieron
16 Juntas Directivas anteriores en su primera sesión, se observa que las nuevas personas
17 integrantes se absténían de aprobar el acta previa, y solo los miembros reelectos lo
18 hacían, pues no es posible aprobar asuntos que no se conocen. El acta en análisis
19 incluye decisiones como la aceptación de un cese voluntario que se tienen que verificar
20 requisitos gestionados por la Dirección Ejecutiva, información que no se nos ha
21 proporcionado. Por ello, no se cuenta con los elementos necesarios para su aprobación.
22 Por estas razones, y conforme se conversó previamente, se considera prudente
23 suspender la aprobación y designar una comisión que revise y verifique la información,
24 de modo que se pueda aprobar el acta con pleno conocimiento de causa.

25
26 **SE ACUERDA 2026-01-002 Suspender la aprobación del acta ordinaria 50-25,**
27 **celebrada el 16 de diciembre del 2025, y nombrar al efecto una Comisión de este**
28 **órgano para que realicen el análisis y verificación de la documental que respalda**
29 **los acuerdos que obran a dicha acta. Diez votos.**

30
31 **El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández**, indica que con relación con los ceses
32 voluntarios, es necesario verificar que las personas no tengan sanciones vigentes y que
33 estén al día en el pago de sus cuotas de colegiatura, por lo que indica que puede
34 colaborar con esa revisión.

35
36 **La Sra. Luz Adina Reyes Reyes**, solicita contar con toda la documentación de dicha
37 acta para la respectiva revisión.

38
39 **SE ACUERDA 2026-01-003 Conformar una Comisión a cargo de la Sra. Nicole**
40 **Karine Mannix Chacón y la Sra. Luz Adina Reyes Reyes y el Sr. Dewin Alberto**
41 **Brenes Fernández. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsables: Director y**
42 **Directoras designadas.**

43
44 **ARTICULO 4) ESTABLECER EL DÍA EN QUE SE LLEVARÁN CABO LAS SESIONES**

45
46 **SE ACUERDA 2026-01-004 Llevar a cabo las sesiones de Junta Directiva, los días**
47 **martes a las 6:00 p.m. Diez votos. ACUERDO FIRME.**



1 Al ser las diecinueve horas con quince minutos de decreta un receso. Se reanuda la
2 sesión al ser las diecinueve horas con diecinueve minutos.

3

4 **ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA VICEPRESIDENCIA.**

5

6 **5.1 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, otorga el uso de la palabra a la Sra. Nicole
7 Karine Mannix Chacón, para que presente la propuesta de acuerdo para dejar sin efecto
8 la rebaja de nota del examen de excelencia y sus efectos retroactivos, conservar
9 derechos de las personas que ya realizaron el examen y de los que tienen pendientes
10 gestiones de impugnación o de apelaciones.

11

12 **La Sra. Nicole Karine Mannix Chacón**, indica que, con respecto a los acuerdos
13 tomados por la Junta Directiva saliente, sobre el rebajo de la nota, pasando la nota del
14 examen de excelencia académica de 80 a 70 y el acuerdo de en cuanto a la
15 retroactividad, propone la siguiente moción de revisión.

16

17 **SE ACUERDA 2026-01-005 La Junta Directiva, acoge la moción de revisión
18 propuesta y planteada por la Sra. Nicole Karine Mannix Chacón, al amparo de las
19 facultades encomendadas al órgano colegiado en la Ley Orgánica del Colegio de
20 Abogados y Abogadas de Costa Rica (Ley N° 13), que dispone:**

21

22 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

23

24 La Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica procedió a revisar
25 los acuerdos números **2025-05-014** y **2025-06-020**, a efectos de verificar su conformidad
26 con el ordenamiento jurídico vigente y con el marco competencial que regula la emisión
27 y aplicación de normativa institucional.

28

29 Del análisis realizado se determinó que ambos acuerdos introducían una modificación
30 material en la forma de aplicar la **nota mínima prevista en el reglamento vigente**,
31 disposición normativa aprobada por la **Asamblea General**, órgano que —conforme al
32 artículo 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas— ostenta la
33 **competencia exclusiva para dictar, reformar o derogar reglamentos institucionales**.

34

35 El estudio evidenció que la variación introducida por dichos acuerdos se realizó **por la
36 vía administrativa**, sin mediar una reforma reglamentaria formal aprobada por el órgano
37 competente, lo cual constituye una hipótesis de **inderogabilidad singular del reglamento**,
38 prohibida por la jurisprudencia constitucional, en razón de los principios de legalidad,
39 seguridad jurídica e igualdad en la aplicación normativa.

40

41 Asimismo, se constató que los acuerdos dispusieron su aplicación respecto de
42 situaciones previamente ejecutadas o tramitadas bajo el marco reglamentario vigente al
43 momento de los hechos, lo que implicaba **proyectar retroactivamente sus efectos** sobre
44 situaciones jurídicas **ya consolidadas**, en contravención del artículo 34 de la Constitución
45 Política y del principio de protección de la confianza legítima.

46



1 Desde la perspectiva del principio de igualdad consagrado en el artículo 33
2 constitucional, se estimó además que la aplicación diferenciada de un requisito
3 reglamentario mediante acuerdo administrativo generaba un trato desigual entre
4 personas sometidas al mismo régimen normativo, afectando la **uniformidad y generalidad**
5 **en la aplicación del reglamento.**

6
7 Por tales razones, la Junta Directiva concluyó que los acuerdos **2025-05-014** y **2025-06-020**
8 fueron dictados con **infracción al principio de legalidad, al principio de competencia**
9 **normativa y al principio de inderogabilidad singular del reglamento**, resultando
10 jurídicamente improcedente su aplicación y ejecución.

11
12 En consecuencia, y en respeto de la seguridad jurídica y de las situaciones jurídicas
13 consolidadas, se consideró necesario:

14
15 **revocar** ambos acuerdos,
16 **declarar su carencia de validez jurídica**,
17 **impedir su aplicación retroactiva**, y
18 **restablecer plenamente el cumplimiento del reglamento aprobado por la Asamblea**
19 **General**, el cual deberá aplicarse de manera uniforme hasta tanto dicho órgano
20 acuerde su eventual reforma por el procedimiento correspondiente.

21
22 De manera expresa, y en coherencia con la protección de las expectativas legítimas y
23 del marco normativo vigente al momento de la realización de los procesos, se dispuso
24 que **se mantiene la nota mínima de setenta (70) para todas aquellas personas que**
25 **actualmente se encuentran a la espera de la resolución de sus impugnaciones**, reconociendo
26 su condición de situaciones jurídicas tramitadas bajo el régimen reglamentario vigente al
27 momento de su ejecución.

28
29 Esta decisión reafirma el compromiso institucional con la sujeción estricta al principio de
30 legalidad, la observancia del marco competencial interno, la estabilidad normativa, la
31 igualdad de trato entre las personas agremiadas, y la protección de la seguridad jurídica.

32
33 En consecuencia:

34
35 **I. Resultando**

36 **Primero:** que, el Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia
37 Académica (Reglamento n° 2), fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria
38 número 02-2014, celebrada el 08 de diciembre del 2014, normativa que entró en vigor el
39 13 de mayo del 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta n° 7, el 12 de enero del
40 2015.

41
42 **Segundo:** que, el artículo 17 del Reglamento n° 2, dispone lo siguiente: "*El resultado del*
43 *examen se calificará mediante un sistema de puntuación del 0 al 100. La nota mínima*
44 *para aprobar será de 80. La calificación del examen se hará por el Comité nombrado*
45 *para la realización de éste o por medios tecnológicos tales como una lectora óptica,*
46 *según lo defina el Comité. Las notas serán comunicadas a los participantes por medio*
47 *del correo electrónico reportado a la Dirección Académica a la hora de hacer su matrícula*



1 *en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su realización. En caso de*
2 *no aprobar el examen podrán matricularlo y realizarlo las veces que sea necesario de*
3 *acuerdo con la calendarización anual establecida.”*

4
5 **Tercero:** que mediante el acuerdo n° 2025-05-014, la otrora Junta Directiva del Colegio
6 convino lo siguiente: *“*De conformidad con potestad otorgada a esta Junta Directiva*
7 *por los párrafos 2° y 3° del artículo 11 del Reglamento de Excelencia Académica (el cual*
8 *dice: “La Junta Directiva podrá adaptar la prueba según las necesidades sobrevenidas y*
9 *el desarrollo tecnológico en aras de la satisfacción del interés público, siempre en*
10 *equilibrio con el resguardo de los derechos fundamentales de los interesados en*
11 *incorporarse al Colegio. Para tal efecto la Junta deberá solicitar criterio al Comité para el*
12 *Examen de Excelencia Académica...”*), se acogen las recomendaciones del Comité*
13 *Examen Excelencia Académica: -realizar el examen de excelencia bajo una metodología*
14 *de bloques, la aprobación por materia o eje del examen y la repetición de los ejes*
15 *reprobados, así como que la nota final de aprobación del examen sea de 70. Siete votos.*

16 **2 Responsable:** Comité Examen Excelencia Académica. Dirección Académica y de 3
17 *Incorporaciones.” Del acuerdo referido se concluye mediante acuerdo de la Junta*
18 *Directiva saliente se decidió reducir la nota del examen de incorporación fijando la*
19 *calificación de 70 como mínimo de aprobación, además dispuso que la aprobación fuera*
20 *por materia con el fin de que no se repitiera la evaluación de las materias aprobadas en*
21 *los bloques sometidos a evaluación.”*

22
23 **Cuarto:** que, mediante el acuerdo n° 2025-06-020 la otrora Junta Directiva, acordó
24 aplicar de forma retroactiva los efectos generados del acuerdo n°2025-05-014, para
25 todas aquellas personas que obtuvieron una nota de 70 en su examen de incorporación,
26 desde la fecha en que fue implementado el Examen de Excelencia.

27
28 **II. Considerando**

29
30 **a. Sobre la legalidad de los acuerdos n° 2025-05-014 y n° 2025-06-020 tomados**
31 **por la Junta Directiva nombrada en el periodo 2024-2026.**

32
33 (A partir de una revisión del contenido desarrollado en los acuerdos tomados por la Junta
34 Directiva nombrada para el periodo 2024-2026, se colige que de conformidad con el
35 artículo 17 del Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica
36 (Reglamento n° 2), dispone de forma expresa que, la nota mínima para aprobar el
37 examen de excelencia académica es 80 y no un 70 tal y como fue aprobado, razón por
38 la cual a partir de un análisis de legalidad se desprende que lo acordado es un acto
39 carente de validez por haberse dictado con infracción al principio de legalidad y al
40 principio de inderogabilidad singular del reglamento toda vez que, se redactó un acuerdo
41 desaplicando la normativa reglamentaria vigente constituyendo una grosera violación a
42 principio de legalidad y el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos y
43 consecuentemente una actuación contraria a los artículos 11 y 33 constitucionales.)

44
45 De la revisión jurídica efectuada se concluye que los acuerdos 2025-05-014 y 2025-06-
46 020 fueron dictados con infracción al principio de legalidad, al disponer —mediante
47 acuerdo administrativo de Junta Directiva— la modificación sustancial de una disposición



1 reglamentaria vigente, aprobada por la Asamblea General, órgano competente de
2 conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas.
3

4 Ello configura una inaplicación singular del reglamento, en abierta contradicción con el
5 principio de inderogabilidad singular y la jurisprudencia constitucional que proscribe la
6 modificación indirecta o fáctica de normas reglamentarias a través de acuerdos
7 administrativos.
8

9 La Sala Constitucional a través de su jurisprudencia ha indicado lo siguiente: (...) “*El*
10 *principio de inderogabilidad singular de los reglamentos establece que la Administración*
11 *no puede, a su sola discreción, ignorar la existencia de un artículo de un reglamento y*
12 *producir una lectura incoherente de la norma, provocando una situación jurídica ilegal.*
13 *Esto equivaldría a efectuar una derogación tácita de esa norma reglamentaria. Al*
14 *archivar la solicitud previa (presentada el 18 de diciembre de 2022, dentro del período*
15 *en que el primer reglamento estuvo vigente y era eficaz), el transitorio II del nuevo*
16 *reglamento de julio de 2024 estaría “brincándose” la existencia y aplicación del*
17 *reglamento anterior, lo cual es contrario a este principio. (...)*” (Sala Constitucional, Corte
18 Suprema de Justicia, Resolución n° 36129 – 2025 del 1 de octubre del 2025 a las 09:30).
19 (El subrayado es suplido).
20

21 La jurisprudencia constitucional citada resulta plenamente aplicable al caso, en tanto
22 reafirma que la Administración no puede inaplicar selectivamente una disposición
23 reglamentaria vigente, so pena de vulnerar el principio de inderogabilidad singular y la
24 seguridad jurídica.
25

26 Dicho lo anterior, no queda duda que, la otrora Junta Directiva del Colegio, desaplicó una
27 norma reglamentaria vigente al acordar rebajar la nota de aprobación del examen de
28 excelencia, por otra parte, el argumento legal mediante el cual se justificó el acuerdo
29 2025-05-014 fue el siguiente: (...) “*De conformidad con potestad otorgada a esta Junta*
30 *Directiva por los párrafos 2º y 3º del artículo 11 del Reglamento de Excelencia*
31 *Académica (el cual dice: “La Junta Directiva podrá adaptar la prueba según las*
32 *necesidades sobrevenidas y el desarrollo tecnológico en aras de la satisfacción del*
33 *interés público, siempre en equilibrio con el resguardo de los derechos fundamentales*
34 *de los interesados en incorporarse al Colegio. (...)*”, es claro que el razonamiento
35 *utilizado para justificar el rebajo de la nota no guarda relación alguna con el espíritu de*
36 *la normativa reglamentaria, dicha situación se traduce en una interpretación incoherente*
37 *de la norma que violenta el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos y*
38 *atenta contra la seguridad jurídica.*
39

40 **b. Sobre la competencia para dictar y reformar reglamentos**

41 El artículo 18 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas (Ley n° 13),
42 establece que la competencia para dictar y emitir reglamentos es competencia exclusiva
43 de la Junta General (Asamblea General), por lo tanto, el acuerdo n° 2025-05-014 tomado
44 por parte de la otrora Junta Directiva es un acto carente de validez por haberse dictado
45 con infracción al principio de legalidad y al principio de inderogabilidad singular del
46 reglamento ya que no existe una habilitación legal para que mediante un acuerdo tomado
47 por siete miembros de la Junta Directiva se modifique el contenido desarrollado en una



1 normativa reglamentaria vigente, resultando jurídicamente improcedente que la Junta
2 Directiva, órgano carente de competencia normativa reglamentaria, varíe por acuerdo
3 administrativo el contenido de una norma aprobada por la Asamblea General, órgano
4 investido de la potestad exclusiva para dictar y reformar reglamentos.

5
6 Con base en lo anteriormente indicado y a la luz de lo dispuesto en la Ley Orgánica del
7 Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el acuerdo referido en el presente
8 acápite resulta contrario a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y violenta el principio
9 de legalidad por lo tanto deviene en un acto revestido de nulidad absoluta, lo anterior en
10 concordancia con el principio de legalidad desarrollado en el artículo 11 constitucional.

11 **c. Sobre la aplicación retroactiva de los efectos del acuerdo n° 2025-06-020**

12 El acuerdo n°2025-06-020, estableció que, el rebajo de la nota aplicaría
13 retroactivamente, dicho efecto retroactivo aplica a todas las personas que obtuvieron una
14 nota de 70 en su examen, desde la fecha en que fue implementado el examen de
15 excelencia, siendo que este fue implementado en el año 2015, el acuerdo establece
16 expresamente que dicha retroactividad debe abarcar diez años.

17 Ahora bien entendiendo que, el acuerdo referido surge como una extensión del n° 2025-
18 05-014, y este es un acto carente de validez por haberse dictado con infracción al
19 principio de legalidad y al principio de inderogabilidad singular del reglamento es
20 importante tener presente que, el ordenamiento jurídico es claro en establecer que la
21 retroactividad no puede ser aplicada en perjuicio de las personas que gocen de una
22 situación jurídica consolidada, ese derecho fundamental encuentra fundamento en el
23 numeral 34 de la Constitución Política, de la cual es respetuosa esta Junta Directiva.

24 **POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:**

- 25 1. **REVOCAR**, en todos sus extremos, los acuerdos 2025-05-014 y 2025-06-020, por
26 haber sido dictados con infracción al principio de legalidad, al principio de
27 inderogabilidad singular del reglamento y a la reserva competencial atribuida a la
28 Asamblea General para dictar, reformar o derogar normativa reglamentaria.
- 29 2. **DECLARAR** que los citados acuerdos **carecen de validez jurídica**, por cuanto
30 implicaban una modificación material del reglamento vigente mediante acuerdo
31 administrativo, sin mediar reforma formal emitida por el órgano competente.
- 32 3. **DEJAR SIN EFECTO** cualquier aplicación o ejecución derivada de tales
33 acuerdos, y **DISPONER** que no podrá extenderse su alcance respecto de hechos,
34 procedimientos o situaciones jurídicas tramitadas o consolidadas bajo el marco
35 reglamentario vigente al momento de su ocurrencia; en consecuencia, se
36 proscribe **toda aplicación retroactiva** de los mismos.
- 37 4. **PRECISAR** que continuará rigiendo —con plena vigencia y observancia
38 obligatoria— el reglamento aprobado por la Asamblea General, el cual deberá
39 aplicarse de manera **uniforme, general y no discriminatoria** hasta tanto dicho
40 órgano acuerde su eventual reforma conforme al procedimiento establecido; y,



1 **de forma expresa, disponer que se mantiene la nota mínima de setenta (70) para**
2 **todas aquellas personas que actualmente se encuentran a la espera de la resolución**
3 **de sus impugnaciones, en respeto del marco reglamentario vigente al momento de**
4 **la realización de sus procesos y de la protección de sus situaciones jurídicas**
5 **consolidadas, en igual sentido se mantiene la nota mínima de setenta (70), para**
6 **quienes ya aprobaron el examen pero se encuentran a la espera del proceso de**
7 **incorporación.**

8
9 5. **COMUNICAR** el presente acuerdo a las dependencias institucionales
10 correspondientes, para su conocimiento y estricto cumplimiento, así como para
11 los efectos administrativos y jurídicos que correspondan.

12
13 **Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Departamento**
14 **Académico y de Incorporaciones. Comité para el Examen de Excelencia**
15 **Académica.**

16
17 **5.2 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro,** señala que el Colegio ha venido funcionando
18 una comisión encargada de analizar la forma en que la Caja Costarricense del Seguro
19 Social (CCSS) calcula y cobra las cuotas a los trabajadores independientes. Esta
20 Comisión está integrada por profesionales de alto prestigio, entre ellos el Sr. Adrián
21 Torrealba, especialista en materia tributaria, junto con otros especialistas. El año pasado,
22 la Comisión logró negociar una mesa de trabajo con la CCSS para revisar cómo se
23 determinan las cuotas y los porcentajes que deben aportar los trabajadores
24 independientes, considerando que actualmente la Caja les cobra tanto la parte patronal
25 como la del trabajador. En reunión con ellos, ese mismo día, se notificó una primera
26 sentencia que acogió el criterio defendido por la Comisión. Esto fue una excelente
27 noticia, pues el esfuerzo realizado ya muestra resultados concretos y fortalece la posición
28 del grupo en la mesa bipartita con la CCSS. Añade que dado que aún no se han
29 nombrado formalmente las nuevas Comisiones, propone prorrogar por tres meses el
30 nombramiento de esta Comisión del Trabajador Independiente, mientras se define la
31 integración final de todas las Comisiones. El coordinador es el Sr. Juan Manuel Delgado,
32 es una persona con amplia experiencia y conocimiento del tema, lo que resulta clave
33 para continuar las negociaciones con legitimidad.

34
35 **El Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández,** sugiere incluir en la Comisión un miembro
36 de la Junta Directiva como enlace a fin de conocer los temas que se están negociando.

37
38 **El Sr. Mauricio Enrique Pana Solano,** destaca que se les debe solicitar el informe de
39 gestión. El Sr. Presidente, muestra que se cuenta en la presente sesión con el informe
40 respectivo. Enfatiza además, considerar que se trata de una las Comisiones que mejor
41 ha trabajado o que al menos, ha dado a conocer más su gestión.

42
43 **La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez,** externa que incluir a un Director en esa Comisión
44 podría resultar innecesario, considerando que no toman decisiones solos, sino que su
45 función es elaborar un informe que luego debe ser evaluado y aprobado por la Junta
46 Directiva.



1 **El Sr. Dewin Alberto Brenes Fernández**, indica que si bien es cierto ha trabajado muy
2 bien, le parece importante que haya una persona de la Junta Directiva, para estar
3 enterados de las situaciones.

4
5 **El Sr. Alejandro Delgadillo Solano**, considera importante la presencia de la Junta
6 Directiva, en cada una de las comisiones.

7
8 **Sra. Angie Andrea Arce Acuña**, destaca, que por la trascendencia del tema y la
9 coyuntura de que acaba de salir una Junta Directiva, podría hacerse de una forma
10 positiva, a la Caja podría facilitarles la negociación con un miembro de esta Junta
11 Directiva apoyando y respaldando al Comité.

12
13 **El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, propone incorporar al Sr. Alberto Raben Odio,
14 abogado que ha venido dando seguimiento al tema y en reunión hizo una presentación
15 de su visión, la cual es coincidente con el de la Comisión.

16
17 **SE ACUERDA 2026-01-006 a) Prorrogar por el periodo de tres meses la integración**
18 **de la Comisión de Trabajador Independiente como sigue: -Sr. Juan Manuel**
19 **Delgado Martén, Coordinador, -Sra. Karen María Villalobos Soto, -Sra. Stephanie**
20 **Chandler Villalobos, Sr. José María Oreamuno Linares, Sr. Orlando Boza Chacón,**
21 **Sr. Adrián Torrealba Navas, Sr. Jorge Eduardo Dengo Rosabal, -Sr. Joseph Ugalde**
22 **Thompson, -Sr. Hugo Quesada Monge. b) Incorporar al Sr. Alberto Raben Odio.**
23 **Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia juramentar.**

24
25 Posteriormente el señor Presidente, somete a consideración la propuesta planteada por
26 el Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández, que sugiere incluir en la Comisión un miembro
27 de la Junta Directiva como enlace.

28
29 **El Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández**, se propone como enlace.

30
31 **SE ACUERDA 2026-01-007 Designar al Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández,**
32 **como enlace de la Junta Directiva ante la Comisión de Trabajador Independiente.**
33 **Ocho votos. ACUERDO FIRME. Voto en contra de la Sra. Gabriela Rodríguez**
34 **Sánchez, por lo externado líneas arriba y el Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, que**
35 **se adhiere a lo argumentando por la Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez.**

36
37 **5.3 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, otorga el uso de la palabra al Sr. Mauricio
38 Enrique Pana Solano, sobre el tema de llevar a cabo una Auditoría Forense.

39
40 **El Sr. Mauricio Enrique Pana Solano**, con relación con el tema de la Auditoría Forense,
41 indica que se debe hacer un cartel y definir el periodo, que podrían ser 2 o 3 bienios,
42 dependiente del costo. Se puede determinar si hay algún tipo de anomalía dentro de
43 esto y tomar decisiones posteriores a los resultados preliminares de las auditorías, en
44 ese caso podrían ser cuatro años. Señala que ha estado cotizando con algunas firmas
45 de alto de alto nivel a nivel mundial, para tomar una decisión, porque este tipo de
46 auditorías tienen costos sumamente elevados, porque no se trata de una revisión de
47 estados financieros tradicional, hay que revisar todo lo que son contratos, además se



1 podría eventualmente abarcar una auditoría laboral.

2

3 Al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se decreta un receso. Se

4 reanuda la sesión al ser las veinte horas con siete minutos.

5

6 Se somete a consideración el tema, con propuesta de acuerdo planteada por el Señor

7 Secretario Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández con las observaciones y aportes

8 colectivos y queda como sigue:

9

10 **SE ACUERDA 2026-01-008 Abrir licitación o contratación según corresponda, para**

11 **lo cual se comisiona en la Dirección Ejecutiva, contratar a una empresa**

12 **especializada que cumpla con los estándares internacionales para este tipo de**

13 **contrataciones, a fin de que se realice una auditoría forense, a definir el plazo a**

14 **posteriori, y de ser necesario, proponga una modificación presupuestaria para**

15 **darle contenido económico, de forma tal que nos muestre circunstancias de**

16 **gestión financiera y el estado general de situación, y realidad contable con que**

17 **asumimos, misma que coordinará la Comisión Ordinaria de Finanzas a cargo del**

18 **tesorero Directivo, conforme al artículo 25, inciso 1 de la Ley Orgánica. Diez votos.**

19 **ACUERDO FIRME. Responsable: Tesorero. Dirección Ejecutiva. Departamento de**

20 **Proveeduría.**

21

22 **5.4 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, sobre definir la forma cómo se asumirán las

23 Sedes, comisionar miembros de Junta Directiva para cada Sede, levantar inventario y

24 verificar personal encargado.

25

26 Al respecto se realizan comentarios y consideraciones.

27

28 Al ser las veinte horas con veinte minutos. Se reanuda la sesión al ser las veinte horas

29 con treinta y siete minutos.

30

31 Se somete a consideración el tema, con propuesta de acuerdo planteada por el Señor

32 Secretario Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández con las observaciones y aportes

33 colectivos y queda como sigue:

34

35 **SE ACUERDA 2026-01-009 Cesar y dejar sin efecto todos los acuerdos vigentes**

36 **que otorgaren competencias de administración a Asociaciones, filiales o personas**

37 **sobre las Sedes Regionales. Igualmente se designa la Directora Gabriela**

38 **Rodríguez, para que asuma control sobre cada Sede y conjuntamente con el nuevo**

39 **Director de Sedes (a designar de forma interina), ejerza la administración y**

40 **controles, pudiendo nombrar otros Directores o colegas como enlaces por Sede.**

41 **Conforme, la visión expuesta como compromiso por esta Directiva de la**

42 **integración y apertura, pues tales son parte del uso y disfrute de todos los**

43 **agremiados y no de grupos específicos. Y finalmente, por el lapso de 10 días**

44 **naturales, a partir de hoy, se solicita al Director Ejecutivo que presente informe de**

45 **las personas o asociaciones o filiales que ejercieron administración, y al Auditor**

46 **Interno que informe de los activos inventariados por Sede y que remita cualquier**

47 **otra información en su poder que permita conocer el estado actual. Diez votos.**



1 **ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Sra. Gabriela Rodríguez**
2 **Sánchez. Auditoría Interna.**

3
4 **5.5. El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, pone en conocimiento el siguiente punto
5 relativo a cesar, proceder con la comunicación a las personas nombradas en la Junta
6 Administradora (de que ha sido cesadas) cesándolas en sus funciones.

7
8 Se somete a consideración el tema, con propuesta de acuerdo planteada por el Señor
9 Secretario Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández con las observaciones y aportes
10 colectivos y queda como sigue:

11
12 **SE ACUERDA 2026-01-010 Revocar los nombramientos de la Junta Administradora**
13 **con alcances sobre cualquier cuestión o delegación que quedara pendiente para**
14 **el 2026 con excepción de presentar el obligado informe a Junta Directiva del**
15 **trabajo, acciones y decisiones realizadas durante su gestión. Diez votos.**
16 **ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva-comunicar.**

17
18 **5.6 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, tema de la apertura de redes sociales.

19
20 Se somete a consideración el tema, con propuesta de acuerdo planteada por el Señor
21 Secretario Sr. Fabio Enrique Delgado Hernández.

22
23 **SE ACUERDA 2026-01-011 Aprobar la apertura de todas las redes sociales**
24 **existentes del Colegio, sin restricciones de ningún tipo, salvo las de comentar y**
25 **participar con respeto y mesura, en apego a la jurisprudencia constitucional sobre**
26 **libertad de expresión. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección**
27 **Ejecutiva. Departamento de Comunicación.**

28
29 **5.7 El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, sobre tema relativo al Fondo de Jubilaciones
30 y Pensiones, con vista en la moción propuesta por el Sr. Fabio Enrique Delgado
31 Hernández.

32
33 Se decreta un receso al ser las veinte horas con cincuenta y dos minutos. Se reanuda la
34 sesión al se las veintiún horas con cincuenta minutos.

35
36 **El Sr. Presidente**, somete a consideración la propuesta de acuerdo planteada por el
37 Señor Secretario y queda como sigue:

38
39 **SE ACUERDA 2026-01-012 Aprobar la creación de una Comisión Especial del**
40 **Fondo de Pensiones y Jubilaciones, que quedará a cargo del Señor Presidente,**
41 **definir su misión e integración. Diez votos. Responsable: Presidencia.**

42
43 **ARTICULO 6) NOMBRAMIENTO INTERINO DIRECTOR ACADEMICO.**

44
45 **El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, somete a consideración el nombramiento interino
46 del Director Académico.



1 **La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez**, indica que se propone al Sr. Leonardo Ugalde
2 Cajiao, Director de Carrera de Derecho por mucho tiempo en la en la UACA. Las
3 acreditaciones que tiene posteriores a la carrera de derecho son prácticamente todas en
4 docencia y es lo que necesitamos. Necesitamos a alguien muy calificado en docencia.
5 Tomando en cuenta la necesidad urgente de empezar a atender las apelaciones del
6 examen, se propone un nombramiento interino por tres meses para poder atender las
7 apelaciones, la nueva prueba y posteriormente revalorar temas.

8 **El Sr. Mauricio Enrique Pana Solano**, consulta al Director Ejecutivo, si revisó que
9 cumpla con los requisitos. El Señor Director Ejecutivo, indica que así fue y que se ajusta
10 al perfil del puesto.

11 **SE ACUERDA 2026-01-013 Nombrar al Sr. Leonardo Ugalde Cajiao, en el puesto de
12 Director Académico y de Incorporaciones, a partir del próximo lunes 12 de enero,
13 por un plazo de 3 meses. Durante el cual se va a revisar la necesidad de abrir un
14 concurso para ocupar ese puesto. Se delega en el Director Ejecutivo la
15 contratación del señor Ugalde Callado. Diez votos. ACUERDO FIRME.
16 Responsable: Director Ejecutivo. Departamento de Recursos Humanos.**

17 **ARTICULO 7) NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE EXCELENTE.**

18 **El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, somete a consideración el tema de la Comité de
19 Excelencia Académica.

20 **SE ACUERDA 2026-01-014 a) Revocar el nombramiento del Comité de Excelencia
21 Académica que está nombrado hasta la fecha, compuesto por Sra. Denia
22 Fernández Morales, Sr. Olger Calvo Calderón, Sr. Alexis Vargas Soto, Sr. Osvaldo
23 Araya Díaz, Sr. Carlos Picado Vargas y Sr. Marcos Amador Tenorio, b) Nombrar al
24 Comité para el Examen de Excelencia que estaba nombrado hasta el año 2024,
25 compuesto por: Sra. Patricia Méndez Gómez, Sr. Rodney Montalbán Rivera, Sr.
26 Alex Rojas Ortega, Sr. Jorge López González, Sr. Osvaldo Madrid Ramírez y el Sr.
27 Gerardo Huertas Angulo. Diez votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia
28 juramentar.**

29 **ARTICULO 8) DEBATE PRESIDENCIAL.**

30 Al ser las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos se decreta un receso. Se
31 reanuda la sesión al se las veintiún horas con cincuenta y nueve minutos.

32 **El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro**, otorga el uso de la palabra al Señor Secretario
33 para exponer la propuesta de acuerdo y queda como sigue:

34 **SE ACUERDA 2026-01-015 Realizar un debate presidencial en el Auditorio Pablo
35 Casafont, (entre 15 y 20 enero); en co-auspicio con las Federaciones estudiantiles
36 FEUCR y FEUNA, y la ONG #3-002-809205, “Urdimbre” Ciudadanía que construye
37 territorios seguros para la fecha y horario que permita la agenda de convocatorias
38 existentes. Se comisiona y delega en los directores Sr. Fabio Delgado Hernández**



1 **y Sra. Nicole Mannix Chacón, quienes contarán con el presupuesto mínimo**
2 **necesario y el apoyo institucional requerido, mediante la Dirección Ejecutiva. Diez**
3 **votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva. Sr. Fabio Delgado**
4 **Hernández y Sra. Nicole Mannix Chacón.**

5 **ARTICULO 9) REPRESENTACION UNION INTERNACIONAL DE NOTARIADO, UINL.**

6 **La Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez,** manifiesta que la Unión Internacional del
7 Notariado es un organismo de gran prestigio, en el cual Costa Rica cuenta con una
8 representación actualmente ocupada por el exdirector Eduardo Rojas. Esta designación
9 recae automáticamente en la Presidencia de la Junta Directiva, con la potestad de
10 delegarla. Tanto el Sr. Guillermo Sandí como yo tenemos interés en impulsar temas
11 notariales en esta Junta, y quien ocupe la representación debe contar con tiempo para
12 atender reuniones que, en su mayoría, son virtuales. Además, el Sr. Guillermo Sandí,
13 mantiene desde antes una relación profesional con los integrantes de este organismo.
14 Dado que debemos solicitar prontamente la revocatoria del nombramiento de don
15 Eduardo Rojas y avanzar en la conformación de las comisiones, por lo que se propone
16 delegar en el Sr. Guillermo Sandí, la representación ante la Unión Internacional del
17 Notariado y permitirle realizar las designaciones en las Comisiones correspondientes,
18 como la de Prevención de Legitimación de Capitales.

19 **La Sra. Angie Andrea Arce Acuña,** consulta si el tema de lavado, tiene que ver con la
20 materia notarial. **El Sr. Guillermo Sandí** aclara, que la UIN, ha venido trabajando desde
21 hace muchos años en la temática de cómo debe enfrentar el notario el tema del blanqueo
22 de capitales y mantiene actualizada toda una serie de normativas para que los notariados
23 lo apliquen en cada uno de sus países, así que el enfoque es hacia el ejercicio de la
24 función notarial directamente vinculado con el notario como sujeto obligado.

25 **SE ACUERDA 2026-01-016 a) Revocar el nombramiento del Sr. Eduardo Rojas**
26 **Sánchez, como miembro o representante ante el Consejo General de la Unión**
27 **Internacional del Notariado. b) Delegar en el Sr. Guillermo Sandí Baltodano la**
28 **representación de la Presidencia del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa**
29 **Rica ante el Consejo General de la Unión Internacional de Notariado, UINL. c)**
30 **Delegar al Sr. Guillermo Sandí Baltodano, las potestades para conformar las**
31 **Comisiones y grupos de Trabajo ante la Unión Internacional de Notariado, UINL.**
32 **Diez votos. Responsable: a, b Presidencia Comunicar. c) Sr. Guillermo Sandí**
33 **Baltodano.**

34 **ARTICULO 10) TEMA DE MOROSIDAD.**

35 **El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro,** otorga el uso de la palabra al Sr. Mauricio Enrique
36 Pana Solano.

37 **El Mauricio Enrique Pana Solano,** solicita al Director Ejecutivo, un análisis de
38 antigüedad de saldos de las cuentas de las cuotas por cobrar. **El Sr. Presidente**, indica
39 que queda encargado el señor Director Ejecutivo.



El Sr. Miguel Antonio Arias Maduro, somete a consideración dejar en firme todos los acuerdos de la presente sesión.

***SE ACUERDA 2026-01-017 Dejar en firme todos los acuerdos de la presente sesión.
Diez votos.***

El Señor Presidente, indica que los puntos de agenda restantes quedan para ser analizados en la próxima sesión.

Al ser las veintidós horas con seis minutos se da por finalizada la sesión.

Miguel Antonio Arias Maduro

Presidente

**Fabio Enrique Delgado Hernández
Secretario**

Votos en contra

2026-01-007 Sra. Gabriela Rodríguez Sánchez

Sr. Miquel Antonio Arias Maduro